



# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

25 de SEPTIEMBRE de 2024 - Año 20 - N° 868



Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004  
Decreto N°: 18 - SdeG - 2004  
Obligatoriedad: Art. N° 102

## PODER EJECUTIVO

INTENDENTE

**DR. JORGE GASTÓN HISSA**

## SECRETARÍAS

### SECRETARÍA GENERAL

C.P.N. FABIANA JUDITH MALAMUD

### SECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y DE RELACIONES INSTITUCIONALES

DR. ANDRÉS ALEJANDRO HEREDIA

### SECRETARÍA DE HACIENDA, INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO

A/C C.P.N. FABIANA JUDITH MALAMUD

### SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO Y MOVILIDAD URBANA

ING. ADRIANA YANINA MIRANDA

### SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y CERCANÍA CON EL VECINO

SRA. GLADYS NOEMÍ PERALTA

Recepción de Publicaciones - Despacho y Boletín Oficial  
Distribución de ejemplar: DIGITAL Y GRATUITA  
Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### AUTORIDADES

Presidente

AGUSTINA ARANCIBIA RODRÍGUEZ

Vice-Presidente 1°

MARIO ALFREDO SILVESTRI

Vice-Presidente 2°

JOHANA MICAELA MEDINA

Sec. Legislativo

FLORENCIA BELÉN GALDEANO

Sec. Administrativo

SABRINA AYELEN ÁLAMO RODRÍGUEZ

Pro-Sec. Legislativo

MATÍAS NICOLÁS MUÑOZ

Pro-Sec. Administrativo

NADIA SOLEDAD SUÁREZ GONZÁLEZ

### CONCEJALES

Agustina Arancibia Rodríguez  
Mario Alfredo Silvestri  
Johana Micaela Medina  
Mixci Lizabeth Huatay Otiniano  
Diego Augusto Videla  
Mauro Exequiel Alesso  
María del Carmen Mercado  
Laura Vanina Sánchez  
Agustina Gatto  
Paulina Calderón  
Juan Martín Divizia  
Julieta Cristina Ponce  
Gastón Enrique Tévoli  
Alejandro Cordido  
Andrés Russo Barrera

## JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal

DR. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI

## TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente

DRA. MARÍA PAZ PAGANO

Vocales

C.P.N. JORGE GABRIEL BLANCO

C.P.N. MARCOS ADRIÁN CIANCHINO CHIOFALO



# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

25 de SEPTIEMBRE de 2024 - Año 20 - N° 868



### ÍNDICE

ORDENANZA N° IV-1064-2024 (3759-2024) .....	2
DECRETO N° 0888-SLTyRI-2024 .....	3

### ORDENANZA N° IV-1064-2024 (3759-2024).

**Cpde. Expte. N° 237-C-2024**  
**Sesión Ordinaria N° 24-2024**

#### VISTO:

La solicitud manifestada por la Asociación Titulares de Taxis, y otras agrupaciones del sector, con respecto a la situación que se encuentran atravesando debido a la situación económica generalizada;

El Artículo 59° del Reglamento Interno del HCD que establece que: "Las Comisiones podrán presentar proyectos al Concejo, como Despacho de Comisión.", y;

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad atraviesa una situación económica difícil a nivel país y provincia, y que el sector de los taxistas no es ajeno a esta situación, ya que esta problemática afecta directamente a esta actividad económica, disminuyendo significativamente el flujo de usuarios que utilizan el taxi como medio de transporte;

Que la ORDENANZA N° IV-0276-2015-(3007/2005) en el art 7 inc. b), modificado por la Ordenanza IV-0293-2015-(3323/2013) indica que la renovación de licencias de Taxi se debe efectivizar en forma anual y el valor será el que fije para tal caso la Autoridad competente;

Que la ORDENANZA N° IV-0276-2015(3007/2005) expresa en su Art. 15°, inc. d) que la constancia por desinfección se realizara en forma bimestral;

Que el inciso c) del Art 15° de la misma ordenanza establece que la Verificación Técnica Vehicular se debe realizar cada ciento veinte (120) días;

Que en el Art. 16°, inc. f) punto 1, prevé que toda adjudicación y/o renovación de licencia comprenderá aquellas unidades cuyo modelo de fabricación y patentamiento no supere los catorce (14) años de antigüedad, teniendo como base el año vigente en cada oportunidad;

Que, teniendo en cuenta que la renovación de licencias, la constancia de desinfección y la verificación técnica vehicular están afectadas por diferentes gravámenes que repercuten en la economía de cada trabajador del sector, y que la baja provisoria de la licencia, debido al incumplimiento del Art 16° inc f) de la Ordenanza N° IV-0276-2015 (3007/2005) también afecta directamente en la labor diaria de los dueños y/o choferes de taxis;

Que, en diferentes reuniones con los representantes del sector, quienes plantearon las dificultades que vienen atravesando, donde se escuchó las necesidades de los mismos, y en conjunto con el ejecutivo municipal, se trabajó sobre las diferentes problemáticas y las posibles soluciones, lo que se acordó implementar una serie de exenciones y beneficios;



# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

25 de SEPTIEMBRE de 2024 - Año 20 - N° 868



POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Suspender, a partir de la sanción de la presente, hasta finalizar el año 2024, el cobro del canon por renovación anual de licencia de taxi establecido en el Artículo 7° "inc. b) de la Ordenanza N° IV-0276-2015(3007/2005).

Art. 2°: Suspender, a partir de la sanción de la presente, hasta finalizar el año 2024, el cobro del canon por constancias de desinfección establecido en el Artículo 15° "inc. d) de la Ordenanza N° IV-0276-2015(3007/2005).

Art. 3°: Suspender, a partir de la sanción de la presente, hasta finalizar el año 2024, el cobro del canon por renovación técnica del vehículo establecido en el Artículo 15° inc. c) de la Ordenanza N° IV-0276-2015(3007/2005).

Art. 4°: Prorrogar por un año, a partir de la sanción de la presente, la aplicación del Artículo 16° inc. f) punto 1) de la Ordenanza N° IV-0276-2015(3007/2005).-

Art. 5°: Reducir en un 50% el cobro de la tasa por pago de derecho de carnet de conducir profesional, categoría D1, establecido en el Artículo 15° inc. e) de la Ordenanza N° IV-0276-2015 (3007/2005), a partir de la sanción de la presente hasta finalizar el año 2024.-

Art. 6°: Los beneficios establecidos en los Artículos 1°, 2°, 3° y 5°, de la presente Ordenanza son a los efectos del cobro o reducción del canon o tasa, respectivamente, debiendo el beneficiario realizar el trámite administrativo, en tiempo y forma, al que se le imputa dicho beneficio.-

Art. 7°: Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza son de aplicación inmediata una vez publicada la presente en el Boletín Oficial Municipal, debiendo el Poder Ejecutivo Municipal aplicar tales beneficios sin dilación alguna.-

Art. 8°: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a extender el plazo de los beneficios establecidos en la presente ordenanza según lo considere conveniente.-

Art. 9°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.-

FLORENCIA BELÉN GALDEANO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante

AGUSTINA ARANCIBIA RODRÍGUEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

## DECRETO N° 0888-SLTyRI-2024.

SAN LUIS, 25 de septiembre de 2024.

VISTO:

La Sanción Legislativa N° IV-1064-2024 (3759-2024), y;

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 157° y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS  
DECRETA:

Art. 1°. - Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N° IV-1064-2024 (3759-2024). -

Art. 2°. - El presente Decreto será suscripto por el señor Intendente, Dr. Jorge Gastón Hissa, refrendado por el señor Secretario Legal, Técnica y de Relaciones Institucionales y la señora Secretaria General a cargo interinamente de la Secretaria de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento. -

Art. 3°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.-

JORGE GASTÓN HISSA  
ANDRES ALEJANDRO HEREDIA  
FABIANA JUDITH MALAMUD